



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000205-2020-RM-RE/MIGRACIONES, de fecha 11 de mayo de 2020, de la Subgerencia de Registros de Extranjeros de la Gerencia de Registro Migratorio, el Informe N° 000070-2020-RM/MIGRACIONES, de fecha 11 de mayo de 2020, de la Gerencia de Registro Migratorio; y el Informe N° 000275-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 13 de mayo de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 6° del referido Decreto Legislativo, establece como funciones de la entidad, entre otras, otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia o residencia legal de personas extranjeras, así como mantener actualizado el Registro de Extranjeros;

De otro lado, cabe precisar que, en mérito de disponer las acciones para la prevención, protección y control del virus COVID-19 y reducir el impacto negativo en la población en el territorio nacional, el Estado peruano emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todo el territorio nacional, cuyo plazo se ha prorrogado con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM y 083-2020-PCM;

En ese contexto, se advierte que, debido a la medida de aislamiento social obligatorio decretada en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, las personas extranjeras se encuentran tramitando las prestaciones de los servicios en línea vinculados con la Inscripción en el Registro Central de Extranjería en Línea y el Duplicado de documento en línea, en un bajo porcentaje a comparación de los trámites efectuados en el período del 1 de enero al 15 de marzo de 2020;

A través del Informe N° 000205-2020-RM-RE/MIGRACIONES de fecha 11 de mayo de 2020, la Subgerencia de Registros de Extranjeros de la Gerencia de Registro Migratorio propone que los servicios que se brindan de manera virtual vinculados con la Inscripción en el Registro Central de Extranjería en Línea y el Duplicado de documento en línea, así como la Constancia de Emisión de Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia, sean publicitados a través de la página web de la entidad, a fin de poner a conocimiento de las personas extranjeras, que estos servicios se vienen tramitando con normalidad en la plataforma virtual de MIGRACIONES; precisándose que dicha propuesta es aceptada por la Gerencia de Registro Migratorio, a través del Informe N° 000070-2020-RM/MIGRACIONES;



En virtud del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la autoridad competente para autorizar medidas que tengan como finalidad optimizar las actividades que son ejecutadas por esta superintendencia;

Para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1130, establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Con Informe N° 000275-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica evalúa la propuesta contenida en el Informe N° 000205-2020-RM-RE/MIGRACIONES, opinando que, resulta viable y pertinente la emisión de una Resolución de Superintendencia, por la que se disponga la publicidad de los referidos servicios en línea, a fin que las personas extranjeras tomen conocimiento que, durante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país, se continúa tramitando dichos servicios en la plataforma virtual de MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Registro Migratorio, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la promoción de los servicios en línea vinculados con la Inscripción en el Registro Central de Extranjería en Línea y el Duplicado de documento en línea, así como la Constancia de Emisión de Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia, que brinda la Gerencia de Registro Migratorio a través de la plataforma virtual de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica la difusión de los servicios en línea vinculados con la Inscripción en el Registro Central de Extranjería en Línea y el Duplicado de documento en línea, así como la Constancia de Emisión de Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.